

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 4 de 1976.

Núm. 3544

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del principal expediente civil número... 414/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Cid Miranda, apoderados del Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de los señores Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y María Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro; con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

...“ Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del señor licenciado Raúl Jasso Guillemín para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Se tiene al promovente por exhibiendo certificado de gravamen que reporta el bien embargado en este juicio, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar en éste Juicio.— II.— Para todos los efectos legales se aprueban el peritaje formulado en el contrato de apertura de Crédito refaccionario que fue exhibido con el escrito de demanda, como se especifica en la cláusula décima sexta de dicho convenio.— III.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código

de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes embargados propiedad de los ejecutados Cristóbal de Castro Palomino, por sí y con Autorización Judicial para gravar bienes de los menores Cristóbal de Castro Flores y Ma. Cristina de Castro Flores y María Cristina Flores de Castro.— a).— Predio rústico denominado “Buenos Aires” ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, con superficie de 574-11-71 Hectáreas; propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 257 a fojas 980 a 983 del tomo cuatro de la Sección I.— B).— Predio Rústico denominado Buenos Aires ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste de Veracruz, propiedad de María Cristina de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número 374 a fojas 1,694 a 1,699 del tomo Quinto Sección I.— C).— Predio Rústico denominado “Rancho Viejo” con superficie de 357-03-99 hectáreas, propiedad de Cristóbal de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinte de sep-
(Sigue a la vuelta)

tiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1,800 a fojas 7288 a 7201 del tomo noveno sección I.— D).—Predio rústico denominado El Novillero con superficie de 760-82-75 hectáreas, propiedad de María Elena de Castro Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veintituno de enero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 102 folios 355 al 358 del Tomo I.— E).— Predio rústico denominado Buenos Aires con superficie de 285-04-28 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, el día veinticinco de mayo del año de mil novecientos sesenta bajo el número 374 a fojas 1624 a 1699 del Tomo Quinto de la Sección I, sirviendo de base para el remate la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 14/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho Pesos Ocho Centavos, anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Coatzacoalcos, Veracruz, así como en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado, a las doce horas del día primero del mes de octubre del presente año, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirven de base para el remate en primera almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Merlin Narváez-Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

EDICTO

Francisco Jiménez Osorio, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Manuel Bueltas 1a. Sección de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en un callejón sin nombre con acceso a la carretera Teapa-Villahermosa con superficie de 43.92 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

- Norte 5.60 M. con Efraín Herrera.
- Sur 6.45 M. con callejón sin nombre.
- Este 7.25 M. con callejón de acceso al Río Teapa.
- Oeste 7.35 M. con Horacio Calzada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal, y Parajes Públicos, de acuerdo con el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Teapa, Tab., a 3 de agosto de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.

El Secretario.
Lic. Carlos M. Zurita Pedrero.

3 — 1

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

A LA C. MARIA DE JESUS
FELIX ALVAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 118/975. relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor RUBEN ALVAREZ CALDERON, con fecha siete de julio del presente año, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado Macuspana. Tabasco, julio siete del año de mil novecientos— setenta y seis.—Por presentado el señor RUBEN ALVAREZ CALDERON, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa MARIA DE JESUS FELIX ALVAREZ, de domicilio ignorado, así como la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Fernando, Ruben Andrés y Guadalupe Alvarez Félix, fundando su demanda en la causa prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.—Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código Procesal de la materia, se acuerda:—Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos de acuerdo con lo previsto por el artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notifica-

ciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Como los menores de referencia se encuentran en poder del actor y se ignora el domicilio de la demandada por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.—Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales que empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.—Se tiene como domicilio del promovente la casa número veinticuatro de la calle Circunvalación y autorizando para que oiga las notificaciones a su nombre aún las de carácter personal al Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto, con domicilio en el Despacho marcado con el número doscientos seis de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

E D I C T O

C. CESAR WALTER ROJAS FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil, Número 244/975, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Carlota Amalia Somellera Caraveo, contra usted, con fecha 20 del actual, se dictó sentencia definitiva, cuyos resolutiveos, son como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la Señora Carlota Amalia Somellera Caraveo, en contra del señor César Walter Rojas Flores.

SEGUNDO.—En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, el día 12 doce del mes de diciembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el demandado de que solo podrá hacerlo, transcurrido Dos Años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser el cónyuge culpable.

TERCERO.—Se declara que los menores María Karina y Ricardo Rojas Somellera, hijos habidos en el matrimonio, quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora, por ser cónyuge inocente, y tanto ésta como aquellos; tienen derecho a una pensión alimenticia de: \$ 3,000.00. tres mil pesos moneda nacional, mensuales.

CUARTO.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella a. C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, a efecto de que se hagan las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados.—

QUINTO.—Notifíquese en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles”.

Lo que hago del conocimiento de usted, dando cumplimiento a lo dispuesto en el quinto punto resolutiveo anteriormente inserto, para su conocimiento y en vía de notificación, por medio de cédula y de publicación de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comcalco, Tab., agosto 24 de 1976.

El Secretario Judicial.

Aleides Mendoza y Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

E d i c t o

A LA C. ANGELICA VIDAL SILVAN.
DONDE SE ENCUENTRE:

....“Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Mpal., del Mpio., de Jalapa, Tabasco, de que la señora Angélica Viconselos, en contra de usted, con fecha trece de agosto del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

....“Estando acreditado con la constancia o acta levantada por el Juez Municipal de Jalapa, Tabasco, de que la señora Angélica Vidal Silván, se ausentó del domicilio del actor, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del Traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente, confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores a un personales le surtirán por los estrados de este Tribunal.”...

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

Edicto

C. Leonardo Hernández, sus Causahabientes o los que legalmente lo representen.

Donde se encuentren.

Comunico a usted, que en el expediente Civil Núm. 21/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva por Antigua Posesión, que promueve Inocente López Zapata, en contra de usted, y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Primer Partido Judicial de Villahermosa, Tabasco, se dictó un acuerdo que dice:

"...Téngase por presentado al señor Inocente López Zapata, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería o Poblado de Mecocacán de este Municipio, señalando para oír notificaciones y recibir citas el despacho ubicado en la Avenida Constitución número nueve de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando al señor Leonardo Hernández, de domicilio ignorado, sus causahabientes, o los que legalmente lo representen, la Prescripción Positiva por Antigua Posesión, para adquirir en propiedad del predio rústico denominado "La Lima", ubicado en la Ranchería Mecocacán de este Municipio, constante de una superficie de Seis Hectáreas, Noventa y Nueve Areas, Setenta y Nueve Centiareas, limitado: Al Norte, con propiedad de Lino García; al Sur con propiedad de Isidro García; al Este con propiedad de Rubén Hernández y al Oeste con fundo legal; asimismo demanda al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Primer Partido Judicial con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, Quinto Piso del anexo del Palacio de Gobierno, fundándose en los artículos 790, 794, 798, 806, 827, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1149, 1151, 1152, 1156, 1157 y 2917 y demás del Código Civil del Edo.; del Registrador Púb. del Primer Partido Judicial, la cancelación de la inscripción N° Ciento Sesenta y Tres del Libro Gral. de Entradas predio N° Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos, folios Ciento Cuarenta y Dos, del volumen veintiuno Libro

Mayor, acompañando certificado de libertad de gravamen propiedad del demandado, désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Púb. la intervención legal que le compete; apareciendo que el demandado es de domicilio, ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, a hacer valer sus derechos.— Remítase atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del C. Jefe del Departamento del Registro Público de aquella Ciudad, corriéndole traslado con las copias de la demanda que se acompaña, y haciéndosele saber que deberá dar contestación a la misma en el término de nueve días más dos por razones de distancia, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos demandados.— Notifíquese y cúmplase...."

Y para su notificación, expido el presente edicto, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los (15) quince días del mes de marzo del año de (1976) mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto

Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E D I C T O**C. Carmen Frías.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil Número 4/976, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Pablo Frías Lázaro, en contra de Carmen Frías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco, enero veintitrés de mil novecientos setenta y seis.

Por recibido el oficio 3523 de fecha 24 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que adjuntan los autos del expediente 78/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, por Antigua Posesión, promovido por Pablo Frías Lázaro en contra de Carmen Frías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 156 del Código de Procedimientos Civiles, (65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del se dice, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código Civil, es fracción 65, I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribábase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo y apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, y con fundamento en el artículo 121 del Código de procedimientos Civiles notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días

Villahermosa, Tab., haciéndose saber a el demandado que deben presentarse ante este Juzgado en su término que se fija en Veinte Días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis:

El Secretario de Juzgado.

Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 29 de agosto del presente año, he dejado totalmente Clausurado el Giro de Reparación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que tenía establecido en la calle Madero No. 29 de éste Municipio.

Lo que comunico a usted para los trámites correspondientes en el Padrón de esa Oficina.

Cunduacán, Tab., 24 de Dic. de 1975.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Décimo Partido Judicial.

Convocatoia de Remate

PRIMERA ALMONEDA

En el Incidente de Ejecución de los juicios acumulados 05/976, y 26/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., en contra de los señores Mario Ponce de León y Leyla Abreu March de Ponce de León, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, agosto veintitrés de mil novecientos setenta y seis. — VISTO; la promoción del licenciado Raúl Jasso Guillemín y anexos que acompaña, con apoyo en los artículos 429 fracción II, 543, 544, 551, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: PRIMERO:— Se tiene al licenciado Raúl Jasso Guillemín, presentado los certificados de gravamen expedidos por los Registradores públicos de la ubicación de los bienes embargados y que se agregan a los autos.— SEGUNDO:— Se sacan a remate y en subasta pública los bienes a que se contraen los certificados de gravamen que se acompañan y que son los siguientes: No. 1. Predio Rústico denominado el "Rincón" con superficie de 122-88-42 Has., ubicada en la Ranchería Chablé de este Municipio, inscrito bajo el número 3871 del Libro general de Entradas a folio 271-273 volumen 17 del Libro de Extractos, afectándose el predio 3267 folio 187 volumen trece en el Registro Público de esta ciudad.—No. 2. Predio urbano con superficie de 549.24 metros cuadrados limitando al Norte 45.77 metros, con lote 23; Sur, 45.77 metros con lote 21; Este, 12. metros con calle sin nombre ubicado en la Ranchería Chablé de este Municipio, inscrito bajo el número 3792 del Libro General de Entradas, afectándose el predio 3041, folio 162 volumen 12, el día seis de diciembre de 1974, en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad.—No. 3. Predio Urbano, con superficie de 549.24 metros cuadrados que linda al Norte, 45.77 metros con Atilano Dehara,

Este, 12. metros con calle Carlos A. Madrazo, y al Oeste, 12. metros con la compradora, también ubicaron en la Ranchería Chablé e inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 3378 del libro General de Entradas, afectándose el predio 2995, folio 45 volumen 12 del libro Mayor el día 18 de abril de 1973.—Nº 4. Predio Rústico, de Diez Mil Metros Cuadrados, con las siguientes colindancias: — Al Norte, carretera federal; al Sur y Este, con parte del terreno que se fracciona; y al Oeste, con el Poblado Chablé, ubicado en la Ranchería Chablé e inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 59, folio 250-255 del libro de Extractos Tomo II, afectándose el predio 1,980 folio 8 del volumen IX, el día 8 de diciembre de 1965.— No. 5. Predio Urbano, con superficie de 1965.78 metros cuadrados ubicado en la Cd. y Puerto de Frontera, Tab., en la esquina que forman las calles de Rivas Palacios y Rayón, limitando al norte 53.30 metros con calle Rivas Palacios, al Este, 37.50 metros con propiedad de María Luisa Barelo, y al Oeste, 34.70 metros con calle Rayón, inscrita bajo el número 17012, del libro de Entradas, afectándose el predio 1527 al folio 182 del libro Mayor volumen seis, el día 20 de marzo de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco.— TERCERO:— Se señalan las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en Primera Almoneda por la cantidad de \$ 1,159,723.22 Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés Pesos Veintidós Centavos, precio que fue fijado por las partes según se desprende del contrato de apertura de Crédito Refaccionario para Ganadería RGP/101, 044 que reza la cláusula séptima del mismo anunciándose por dos veces de siete en siete días fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres, y publicándose además en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que

se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Convocándose postores.—CUARTO:— Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas o sea la cantidad de \$ 773,148.80 Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Ochenta Centavos, y que los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar para que sean admitidos, sin cuyo requisito no se admitirán. QUINTO:— Se tiene por presentado el avalúo del Perito y se ordena su ratificación ante la presencia Judicial; igualmente se agregan a los autos los escritos de los CC. licenciado Raúl Jasso Guillemín y José Andrés Gallegos Torres.— Notifíque-

se y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate expido la presente Convocatoria, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Arturo Bolívar Díaz.

4 — 11

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Gonzalo Medina Fonseca, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Doblado 307 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Revolución en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 128.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con terreno municipal, al Sur 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 16.00 metros con terreno Municipal y al Oeste 16.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 15 de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

A V I S O

La C. Beltrina Chablé de Solano se ha presentado ante éste Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 120 metros con la calle Progreso.

Al Sur, 120 metros con la calle Pedro C. Colorado.

Al Este, 120 metros con la calle Independencia.

Al Oeste, 120 metros con la calle de Constitución.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que él que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la interesada.

Frontera, Tab., a 18 de abril de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.

Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

EDICTO**Eleusínque Alcudia Sánchez.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 84/976, relativo al Juicio, Tercería Excluyente de Dominio, promovido por el señor Hernán Reyes Montejo, al Banco Nacional de México, S.A. y al C. Eleusínque Alcudia Sánchez, se dictó un auto que en sus puntos dice.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio Primero de mil novecientos setenta y seis.— VISTO, por presentado el licenciado Tomás Mayorga Rodríguez, como apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A., con su escrito de cuenta, por el que dá contestación a la Tercería Excluyente de dominio que el señor Hernán Reyes Montejo, promovió a su representada en el proceso penal número 08/976, que se instruye a Eleusínque Alcudia Sánchez, y otros con apoyo en los artículos 633, 271, 284, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ACUERDA: I, se reconoce la personalidad del licenciado Tomás Mayorga Rodríguez, como apoderado legal del Banco Nacional de México S.A. II.— Se tiene por contestada en tiempo la tercería promovida por el señor Hernán Reyes Montejo, en contra del Banco Nacional de México S.A. III.— Por objetada la valides de la factura en que el actor funda sus derechos IV.— Se tiene por hecha las minifestaciones a que se refiere el representante legal de la demandada. V.— Por opuesta la excepción que el propio representante legal de la demandada hace valer en su capítulo correspondiente de su escrito de su contestación, la que por no ser de previo y especial pronunciamiento no paraliza el juicio, reservándose su resolución hasta la sentencia definitiva; VI.— Se tiene por exhibidos los documentos que se acompañan al escrito de contestación guardándose los originales en el seguro del Juzgado y quedado en su lugar las fotostáticas previas certificación que de las mismas haga la secretaria; VII.— Dése vista con este expediente al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación convenga. VIII.— Se tienen por autorizados para oír notificaciones recibir toda clase de documentos a nombre del Banco Na-

cional de México S.A., a los señores licenciados José Andrés Gallegos Torres, Gabriel Zamudio Villanueva, Julio César Zurita Gamas, y al señor Ramón Sarmiento Sarmiento.— IX.— Se abre este sumario a prueba de ofrecimiento por diez días fatales para ambas partes.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Arturo Bolívar Díaz, que certifica y dá fé. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco julio diez de mil novecientos setenta y seis.— VISTO; como lo pide el señor Hernán Reyes Montejo, con apoyo en los artículos 616, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al codemandado Eleusínque Alcudia Sánchez, en virtud de que no contestó en tiempo la demanda no obstante haber sido emplazado personalmente en el domicilio que se señaló en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que desde este momento recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, publíquese en presente auto así el de fecha primero de julio del corriente año, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado e igualmente expídase al C. Agente del Ministerio Público copia certificada de las presentes diligencias como lo pide en su oficio 384, fechado el siete de los corrientes. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Arturo Bolívar Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "El Naranjeño", del Municipio de Cárdenas, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "El Naranjeño", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 10 de enero de 1975, campesinos del poblado "El Naranjeño", del Municipio de Cárdenas, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en ampliación instaurándose el expediente número 982 con fecha 29 de enero del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 2 de febrero de 1975, los CC. Baltazar Córdova de la Cruz, Abel Rodríguez Ulloa y Margarito Palma Marín para que representen al núcleo solicitante durante la tramitación del ejido de referencia.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 25 de febrero de 1975, expidió nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Baltazar Córdova de la Cruz, Abel Rodríguez Ulloa y Margarito Palma Marín, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Con oficio número 564 de fecha 11 de marzo de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 26 de marzo

del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 674, número total de jefes de hogar sin parcela 35, número de capacitados según junta 99, número de solteros mayores de 16 años sin parcela 64, número de campesinos sin parcelas 99, número de campesinos con parcelas 100, número de cabezas de ganado mayor 640, número de cabezas de ganado menor 253 y número de aves de corral 3,464. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1939, dándose posesión deslinde y amojonamiento el 27 de septiembre de 1944. La inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado el poblado se encuentran cultivados de cacao, coco, árboles frutales y zacate estrella.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 854 de fecha 16 de abril de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 9 de febrero de 1976 en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados localizó dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, una superficie de 168-00-00 Has., de terrenos baldíos (presuntos nacionales) siendo la calidad de éstos de agostaderos de mala calidad encontrándose dentro del radio de afectación los siguientes ejidos "La Azucena", "Benito Juárez", "Santuario", "En-

(Sigue al frente)

crucijada", "La Fé", "Nueva Esperanza" y los ejidos provisionales "Alfredo V. Bonfil" los ejidos del Plan Chontalpa "José María Morelos y Pavón" y "General Lázaro Cárdenas" así como el propio ejido "Naranjeño". La superficie localizada será utilizada en forma colectiva por el grupo solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "El Naranjeño", del Municipio de Cárdenas, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 99 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal se localizó una superficie de 168-00-00 Has., de terrenos baldíos (presuntos Nacionales) con la cual se amplía a dicho poblado debiendo ser utilizadas por el grupo solicitante en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Naranjeño", del Municipio de Cárdenas, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos, presentada por campesinos del poblado "El Naranjeño" del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO.— Se amplía al poblado "El Naranjeño" del Municipio de Cárdenas, Tab., con una superficie de 168-00-00 Has., de terrenos baldíos (presuntos nacionales) los que serán utilizados por el núcleo peticionario en la forma asentada en el Resultado Sexto de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Baltazar Córdova de la Cruz, 2.— Abel Rodríguez Ulloa, 3.— Margarito Palma Marín, 4.— Abenamar Ulín Ulloa, 5.— Rosario Alejandro Ulloa, 6.— Pánfilo Ulín Ulloa, 7.— Hernán Carrillo Hernández, 8.— Marcos Ulloa Arias, 9.— Rogelio Córdova de la Cruz, 10.— Hipólito Córdova de la Cruz, 11.— Benjamín Córdova de la Cruz, 12.— Candelario Trinidad Ulloa, 13.— Andrés Trinidad Ulloa, 14.— Rafael Ulloa Martínez, 15.— Homero Hernández de Dios, 16.— Florentino Hernández de Dios, 17.— Edén Ulloa Ulloa, 18.— Juan Ulloa Ulloa, 19.— Juan Hernández Montejo, 20.— Rubisel Arias Hernández, 21.— Fernando Ventura Calderón, 22.— Mario Martínez Martínez, 23.— Trinidad Martínez Martínez, 24.— Carmen Martínez Martínez, 25.— Juan Pérez Colorado, 26.— Reyes Sánchez Bautista, 27.— Antonio Tejeda Pérez, 28.— Eduardo Tejeda Montejo, 29.— Alcides Tejeda Montejo, 30.— Hilario Tejeda Izquierdo, 31.— Marcos Ulloa Pérez, 32.— Rafael Colorado Rodríguez, 33.— Lorenzo Colorado Rodríguez, 34.— Silbino Córdoba de la Cruz, 35.— Paulino Hernández Córdoba, 36.— Ramiro Hernández Córdoba, 37.— Faustino Alejandro Osorio, 38.— Octavio Alejandro Osorio, 39.— Modesto Hernández Osorio, 40.— Ignacio Alejandro Osorio, 39.— Modesto Hernández Osorio, 40.— Ignacio Alejandro Osorio, 41.— Natividad Tejeda Méndez, 42.— Juan Tejeda González, 43.— Santiago López de Dios, 44.— Hilario Alejandro de los Santos, 45.— Angel Hernández García, 46.— Modesto Hernández García, 47.— Policarpo Córdoba de la Cruz, 48.— Teodoro Córdoba Hernández, Eversain Pérez Córdoba, 50.— Alcides Velázquez Hernández, 51.— Andrés Trinidad Ulloa, 52.— Fortunato Sánchez Izquierdo, 53.— Mariel Sánchez Bolaynas, 54.— Rogelio Córdova de la Cruz, 55.— José de los Santos

(Sigue a la vuelta)

Martínez, 56.— Juan Pérez Sánchez, 57.— Emilio Osorio Colorado, 58.— Eduardo Osorio Arias, 59.— Arcadio Gómez Herdez, 60.— Jairo Ulloa, (Rabelo) 61.— Sixto Colorado Osorio, 62.— Feliciano Osorio Colorado, 63.— Alcides Córdova Pérez, 64.— Eulalio Osorio Colorado, 65.— Delmer Córdova Pérez, 66.— Leocadio Candelero Sánchez, 67.— Lorenzo Colorado Ulloa, 68.— Domingo Palma Marín, 69.— Andrés Pérez Rabanales, 70.— Adolfo Córdova de la Cruz, 71.— Manuel Izquierdo Martínez, 72.— José Izquierdo Martínez, 73.— Catalino Izquierdo Martínez, 74.— Salatiel Carrillo Ulloa, 75.— Audemar Carrillo Bautista, 76.— Juan Hernández Martínez, 77.— Demesio López Ruiz, 78.— Ramiro Velázquez Pérez, 79.— Isidro Velázquez Pérez, 80.— Natividad Sánchez Bolaynas, 81.— Mariel Sánchez Bolaynas, 82.— Miguel Tejeda Sánchez, 83.— Marcos Martínez Martínez, 84.— Mario Velázquez Pérez, 85.— José Jesús Velázquez Pérez, 86.— Gumercindo Arias Osorio, 87.— Roberto Izquierdo Alejandro, 88.— Rosario Alejandro Ulloa, 89.— Maximiliano Alejandro Ulloa, 90.— Rosalino May Tejeda, 91.— Hernán Ulín Pérez, 92.— Lucio Ulín Pérez, 93.— Leopoldo Izquierdo Alejandro, 94.— Bartolo Izquierdo Alejandro, 95.— Ascanio Mendoza Izquierdo, 96.— Rosa Mendoza Pérez, 97.— Gregorio Sánchez Bolaynas, 98.— Leocadio Candelero de los Santos, 99.— Ulider Candelero de los Santos.

CUARTO. — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 dos días del mes de junio del año de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES BRITO GARCIA

Edicto

SR. JOSE DE DIOS LOPEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 108/976. relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por la señora Carmen del Alba Rodríguez Silván en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—H. Cárdenas, Julio Veinte del año de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene a la demandante y con fundamento en los artículos 165, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda dentro del término Legal, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copias de la resolución de que se trate.—Con apoyo en el artículo 284 del ordenamiento antes invocado, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas, de diez días fatales que empezará a contarse al día siguiente de la última Publicación; debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” Licenciado JOSE LUIS SANSORES CASTRO, quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial “B”

LIC. JOSE LUIS SANSORES CASTRO.